

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.699

Martes 7 de Julio de 2020

Página 1 de 1

Normas Generales

CVE 1782000

MINISTERIO DE HACIENDA

MANTIENE VALOR DE CANTIDADES EN DÓLARES QUE INDICA

Núm. 298.- Santiago, 4 de marzo de 2020.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 6° de la ley N° 17.238; en el artículo 48 de la ley N° 20.422, modificado por la ley N° 20.997; en el decreto supremo N° 1.741, de 30 de noviembre de 2017, del Ministerio de Hacienda; en el decreto supremo N° 544, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el oficio ordinario N° 2107, de 4 de noviembre de 2019, de la Subsecretaría de Hacienda; en el oficio ordinario N° 04, de 28 de noviembre de 2019, de la Gerente de Información Estadística del Banco Central de Chile; en el artículo 52 de la ley N° 19.880; y, en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la ley N° 20.422, modificado por la ley N° 20.997, corresponde actualizar, a contar del 1 de enero de 2020, los valores máximos de los vehículos que pueden ser internados al país acogidos a franquicias para personas con discapacidad, conforme a la variación experimentada por el Índice Oficial de Precios al por Mayor de los Estados Unidos de América en el período de doce meses comprendido entre el 1 de noviembre del año que antecede al de la dictación del decreto supremo y el 30 de octubre del año anterior a la vigencia de dicho decreto.

2. Que, la señalada norma, modificada por la ley N° 20.997, dispone que, si el factor de actualización resultare negativo, se mantendrá el valor vigente anterior.

3. Que, la Gerente de Información Estadística del Banco Central de Chile, mediante el oficio ordinario N° 04, de 28 de noviembre de 2019, informó que la variación experimentada por el Índice Oficial de Precios al por Mayor de los Estados Unidos de América, en el período de doce meses comprendido entre el 1 de noviembre de 2018 y el 30 de octubre de 2019, fue de -3,0%.

Decreto:

Manténganse, a contar del 1 de enero de 2020, las cantidades en dólares a que se refieren los siguientes incisos del artículo 48 de la ley N° 20.422, de acuerdo a lo establecido en el decreto supremo N° 1.741, de 2017, del Ministerio de Hacienda, quedando en los siguientes montos:

Inciso	Vehículos	Valor FOB que se actualiza US\$
Segundo	Vehículos importados por personas con discapacidad.	30.903,93.-
Segundo	Vehículos de transporte de mercancías.	36.524,32.-
Tercero	Vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad.	53.381,63.-

Anótese, tómesese razón y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Ignacio Briones Rojas, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Francisco Moreno Guzmán, Subsecretario de Hacienda.

CVE 1782000

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.